

## SECRETARIA GENERAL

### RESUMEN DE CONTROL POLITICO (28 de abril de 2020)

**Hora:** 2:00 p.m.

**ASISTENCIA PLENARIA:** Total Honorables Representantes que asistieron: 167, total Honorables Representantes que no asistieron con excusa: 1 y total Honorables Representantes que no asistieron sin excusa: 0.

**Citantes:** Bancada del Partido Verde y Comisión Séptima de la Cámara de Representantes.

**Citados:** Cítese al Ministro del Trabajo, doctor Ángel Custodio Cabrera Báez y al Director Nacional de Planeación (DNP), doctor Luis Alberto Rodríguez e invítese al Viceministro de Hacienda y Crédito Público doctor Juan Alberto Londoño Martínez, al Presidente de Asofondos, doctor Santiago Montenegro Trujillo y al Presidente de Fasecolda, doctor Miguel Gómez Martínez.

**Tema:** Tratamiento que se le ha dado por cada una de las entidades citadas a la declaración de emergencia del COVID 19.

#### **Proposiciones presentadas para debate de control político de la presente plenaria:**

1. Proposición No. 118 de abril 21 de 2020: Erasmo Elías Zuleta Bechara.
2. Proposición No. 119 de abril 21 de 2020: Bancada Partido Verde.
3. Proposición No. 120 de abril 21 de 2020: Jorge Méndez Hernández.
4. Proposición No. 121 de abril 21 de 2020: Comisión Séptima.
5. Proposición No. 123 de abril 23 de 2020: Jorge Méndez Hernández.
6. Proposición No. 133 de abril 23 de 2020: Mesa Directiva.
7. Proposición No. 141 de abril 23 de 2020: Buenaventura León León y Alejandro Vega.
8. Proposición Aditiva de abril 23 de 2020: Teresa Enríquez Rosero.

En consideración de lo anterior, los citados manifestaron lo siguiente:

El Presidente de la Cámara de Representantes declaró sesión informal a fin de que interviniera El Colegio Médico Colombiano, que ilustro sobre toda la problemática de los salarios, edades, empleos y otros de los médicos de las diferentes especialidades.

### **MINISTRO DEL TRABAJO:**

Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, posteriormente mediante el Decreto 531 de 8 de abril de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo, por causa del Coronavirus COVID-19.

El Ministerio de Trabajo mediante circular No. 017 de 24 de febrero de 2020, señala que hay tres grupos de trabajadores expuestos al riesgo: con riesgo de exposición directa, con riesgo de exposición e indirecta y de exposición intermedia, los trabajadores del sector de la salud se clasificaron en el personal con riesgo de exposición directa en razón al cumplimiento de su labor.

De igual manera, en la circular 029 de 2020 del Ministerio de Trabajo, relacionan un listado de actividades con personas que tienen mayor exposición con el COVID 19, son: trabajadores del sector salud: asistencial, administrativo, de apoyo, como: personal de vigilancia, aseo, alimentación, relacionados directamente con prestación de servicios de salud, trabajadores de terminales de transporte aéreo, marítimo, terrestre, trabajadores de control fronterizo.

Al establecer como enfermedad laboral directa a los trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, vigilancia y apoyo que preste los servicios en la atención del COVID 19 las ARL reconozcan todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de la incapacidad de origen laboral por esa enfermedad, tales como: subsidio por incapacidad laboral, Indemnización por incapacidad permanente o parcial, pensión de invalidez, pensión de sobreviviente y auxilio funerario.

Ahora, en materia de enfermedad laboral directa se logró establecer que los trabajadores de la salud con exposición directa son aquellos que prestan servicios y tienen contacto directo con caso sospechoso de COVID-19, con ocasión a sus funciones del cargo: personal de laboratorio clínico que tome o procese muestras de laboratorio, personal de hospitalización, urgencias, unidades de cuidado intensivo, unidades de cuidado intermedio, salas de cirugía, servicios de consulta externa, personal de apoyo, personal administrativo, aseo, alimentación y vigilancia del sector salud.

Por otro lado, la circular 29 de 2020 del Ministerio de Trabajo, señaló que las empresas cuyos trabajadores tengan riesgo de exposición directa deberán concertar, acordar, convenir o establecer con la Administradora de Riesgos

Laborales Públicas o Privadas, lo siguiente: el número de trabajadores expuestos y la entrega de elementos de protección personal.

Así las cosas, la Administradora de Riesgos laborales, teniendo en cuenta el número de trabajadores afiliados con riesgo de exposición al Covid 19 y la estrategia de entrega de elementos de protección personal, deben priorizar las acciones de intervención a aplicar en los departamentos, distritos, municipios, centros de atención en salud, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

El Gobierno y Autoridades Nacionales para el manejo y contención del virus, por medio del SENA en el marco de sus competencias ha priorizado el diseño de programas de formación virtual dirigida al Talento Humano en Salud con el propósito de fortalecer competencias técnicas de los equipos de salud relacionados con los temas de bioseguridad, prevención, diagnóstico, tratamiento y derivación de pacientes con infección por COVID 19, son programas priorizados y concertados con el Ministerio de Salud y protección Social, aportando a las estrategias de control de la pandemia, así: aislamiento domiciliario, bioseguridad medidas preventivas COVID – 19, manejo del paciente en urgencias con infección respiratoria aguda – grave COVID – 19, traslado del paciente sospechoso o confirmado COVID – 19, tele salud te cuida de COVID 19, manejo de cadáver sospechado o confirmado COVID 19 a nivel comunitario, manejo de cadáver sospechado o confirmado COVID 19 para personal de la salud y manejo de cadáver sospechado o confirmado COVID 19 para el sector funerario.

De acuerdo a la Circular 21 de 2020, dirigida a empleadores y trabajadores del sector privado, busca plantear a los empleadores algunas medidas en el ordenamiento laboral para superar la crisis y proteger el empleo:

- Trabajo en casa: Tratándose de una situación ocasional, temporal y excepcional, es posible que el empleador autorice esta modalidad.
- Teletrabajo: tiene una serie de requisitos, tales como, visita previa al puesto de trabajo que tiene como objetivo verificar las condiciones de trabajo, el empleador como el trabajador deben contar con la guía para la prevención y actuación en situaciones de riesgo que debiera ser suministrada por la administradora de riesgos laborales.
- Jornada laboral flexible: la jornada laboral puede ser partida de manera variable durante la semana teniendo como mínimo 4 horas continuas y como máximo 10 horas diarias sin lugar a recargo por trabajo suplementario mientras no exceda 48 horas a la semana en la jornada de 6 a.m. a 9 p.m. y también el empleador puede optar por realizar turnos de trabajo con duración no

superior a 6 horas diarias y 36 horas a la semana, los cuales se pueden realizar en cualquier horarios o día de la semana.

- Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas: si el trabajador ha cumplido con el año de trabajo, el empleador puede enviarlo a vacaciones remuneradas por 15 días, asimismo, se pueden otorgar vacaciones a los trabajadores antes de causar el derecho, lo cual se conoce como vacaciones anticipadas. También se pueden fijar vacaciones colectivas de sus trabajadores, inclusive sin que ellos hayan cumplido el año de servicio, estas deberán ser remuneradas y el trabajador no podrá exigir que se le asigne un nuevo periodo de vacaciones; los trabajadores y empleadores pueden acordar el disfrute de vacaciones acumuladas o anticipadas.

Los permisos remunerados, le corresponde al empleador, conceder permisos en casos de grave calamidad doméstica, debidamente comprobada. El salario sin prestación del servicio, por disposición del empleador de manera voluntaria y generosa puede tomar la decisión de pagar el salario y de liberar al trabajador de la prestación del servicio.

Las acciones que esta adelantando el Ministerio de trabajo, se encuentran:

Atención de consultas: uno de los mecanismos de prevención es el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, cuyo proposito es adelantar la atención inmediata al ciudadano, el cual tiene dos objetivos: solucionar de manera rápida y eficaz las inquietudes que formule el usuario evitando costos de desplazamiento y solución rápida y segundo, descongestiona la actividad administrativa y se realizan por medio telefónico, presencial, virtual, sistema de peticiones de quejas y reclamos a través de la página de la entidad, urna cristal, redes sociales e inspector virtual.

Asistencia preventiva: los inspectores de trabajo deben sensibilizar los diferentes sectores en relación con la normatividad laboral, el análisis de riesgo para focalizar el trabajo de inspección, la asistencia preventiva conjuntamente con trabajadores y empleadores de la empresa, en la promoción de acciones de cumplimiento y mejora de las empresas.

Investigaciones administrativas laborales: si la persona considera que se están vulnerando sus derechos laborales bajo cualquier modalidad que transgreda la normatividad laboral tiene la posibilidad de acudir al Ministerio de Trabajo y en ejercicio de la función coactiva o de policía administrativa definida en la Ley 1610 de 2013, los inspectores de trabajo iniciaran las averiguaciones preliminares y de existir merito adelantaran las investigaciones administrativas laborales y de probarse infracción a la norma por parte del empleador se impondra la respectiva sanción.

## **COLPENSIONES:**

El Gobierno Nacional disminuyó el porcentaje de cotización del aporte al Sistema General de Pensiones, de forma que para los periodos de abril y mayo pueden ser pagados en los meses siguientes y únicamente debe realizarse el pago del 3% de ingreso base de cotización, en beneficio de los empleadores y trabajadores.

El empleador puede hacer uso de la planilla de autoliquidación de aportes PILA que le dará la opción de efectuar la cotización de pensiones sobre el 3%, con el fin de disminuir las cargas laborales de los empleadores y de los trabajadores tanto dependientes como independientes, en atención a la afectación generada por el Coronavirus se modificó el porcentaje de cotización de aportes al Sistema General de Pensiones y en todo caso los trabajadores continuaran amparados ante los riesgos de invalidez y sobrevivencia.

Por otro lado, en principio los pensionados a trasladar están entre 20 y 24 mil pensionados que reciben actualmente una mesada pensión igual al Salario Mínimo Legal Vigente y cuyo saldo en su cuenta de ahorro individual pueda no ser suficiente para financiar una pensión de salario mínimo en la modalidad de retiro programado.

Las notas técnicas de Colpensiones contemplan como parámetro para medir incremento de salario mínimo, como base que las reservas que se trasladen a esta administradora deben ir calculadas con dicho parámetro, que es promedio de la productividad de los últimos 10 años.

Las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud, de la EPS y ARS del Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, de los Fondos de Pensiones y del Sistema General de Riesgos Profesionales, hasta el pago a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, o al pensionado, afiliado o beneficiario, según el caso, están exentas del gravamen a los movimientos financieros.

La garantía de pensión mínima de vejez consagrada en el artículo 65 de la Ley 100 de 1993 es un beneficio establecido por la Ley como desarrollo de los principios de universalidad y solidaridad bajo los cuales se estructura el propio Sistema General de Pensiones que pretende resolver la situación de aquellos afiliados que a pesar de contar con la edad para pensionarse, no cuentan con el capital necesario para generar una pensión mínima, habiendo cotizado por lo menos 1.150 semanas. Por lo tanto, el afiliado tendrá derecho a obtener una pensión de salario mínimo financiado con los recursos de la cuenta de ahorro individual, incluido sus rendimientos, el valor del bono o título pensional si hay lugar a él, los recursos de la garantía de pensión mínima, proveniente del aporte del 1.5% del ingreso base de cotización de los afiliados al Régimen de Ahorro

Individual y cuando estos se agotaren las sumas adicionales necesarias a cargo de la Nación.

## **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

La población no bancarizada fue remitido a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), y se realizó un cruce para identificar si la persona registrada en la base de datos es cliente. Finalmente se consolidó la información remitida por los PRST en una base de datos, identificando inconsistencias en los cruces de datos entre la información del DNP y la de los PRST, Este cruce tiene como finalidad identificar los beneficiarios no bancarizados que recibirían el giro a través de depósito digital.

A partir de los listados generados del proceso descrito anteriormente, se realizaron procesos de depuración específica, contando con los últimos registros disponibles de bases de datos de ADRES y PILA, con el fin de retirar de esta base a potenciales beneficiarios por: fallecimiento (ADRES), tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA) y estar en el Régimen de Excepción (PILA). De este último cruce saldría la información y listado para validar y verificar los potenciales beneficiarios.

La información para la construcción de la base maestra, se construyó tomando como referencia los datos registrados en el Sisbén, utilizando la información más reciente de cada persona, ya sea del Sisbén III o del Sisbén IV. Esto quiere decir que en la base de datos están incluidas encuestas con fecha reciente (Sisbén IV) y encuestas con fechas más antiguas (Sisbén III) con información desde junio de 2018 hasta la fecha, con la intención de incluir a todas las personas registradas en el Sisbén.

A continuación, se describe el proceso de construcción de la base maestra:

- Cruces de información contenida en el Sisbén III y IV por fases:
  1. Agregación de ambas bases de datos dejando los registros de personas con fecha de actualización más reciente, priorizando el registro de Sisbén IV sobre el de Sisbén III.
  2. Se crea una variable de identificación única para cada nuevo registro de la base.
  3. Se homologan las variables entre bases como tipo de documento o discapacidad.

4. Se mantienen en la Base Maestra las variables de ubicación geográfica (departamentos, municipios, barrios y veredas), identificación de personas (nombres y apellidos), ordenamiento socioeconómico (Sisbén III y Sisbén IV), identificadores de hogares y personas de ambas bases y variables adicionales de la base de Sisbén IV (Índice de Pobreza Multidimensional - IPM proxy, privaciones y algunas preguntas de la ficha).

Finalmente, la información respecto de la información completa a las respuestas de los cuestionarios enviados por la Cámara de Representantes, la pueden encontrar en el siguiente link <http://camara.gov.co/orden-del-dia-plenaria-28-04-2020>.

#### **Debate de control político anunciados para la próxima sesión de plenaria:**

Debate de control político sobre situación carcelaria y penitenciaria de los internos, con citación de la Ministra de Justicia y del Derecho y El Director del INPEC.

#### **Proposiciones presentadas por los Honorables Representantes para ser aprobadas para citación de control político:**

1. Proposiciones con cuestionario para debate de control político sobre situación carcelaria y penitenciaria de los internos, con citación de la Ministra de Justicia y del Derecho y El Director del INPEC. Presentada por los Honorables Representantes Buenaventura León, Luis Alberto Albán, Jairo Cala, Jennifer Arias, Hernando Guida, Martha Villalba y otros.
2. Proposiciones sobre maltrato infantil y Violencia Intrafamiliar. Presentada por los Honorables Representantes Buenaventura León, Luis Alberto Albán, Jairo Cala, Jennifer Arias, Hernando Guida, Martha Villalba y otros.